

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 124/2021

Viedma, 10 de marzo de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 obra proyecto de Convenio de Cooperación entre el Superior Tribunal de Justicia y la Fiscalía de Estado, ambos de la Provincia de Río Negro.

Que en fecha 23 de febrero de 2021 el Dr. Ricardo Apcarián, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Dr. Gastón Pérez Estevan, en su carácter de Fiscal de Estado, suscribieron el mencionado Convenio.

Que ambas partes expresan interés por establecer medidas colaborativas vinculadas al ámbito académico e informativo, siendo el objetivo del Convenio establecer un marco de cooperación en relación a la información jurídica.

Que este Superior Tribunal de Justicia encuentra oportuno proceder a su ratificación.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 206, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, y 43 inciso a) de la Ley 5190.

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. Ricardo Apcarián en su carácter de Presidente y la Fiscalía de Estado, representada por el Dr. Gastón Pérez Estevan en su carácter de Fiscal de Estado.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y
FISCALIA DE ESTADO

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Dr. Ricardo Apcarián en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en adelante "EL STJ", y la Fiscalía de Estado, con domicilio en Alvaro Barros 328 de Viedma, representada por el Dr. Gastón Pérez Estevan en su carácter de Fiscal de Estado, en adelante "LA FISCALÍA", convienen la celebración del presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

EXPONEN

- Que EL STJ, y la LA FISCALÍA comparten el interés por establecer medidas colaborativas vinculadas al ámbito académico e informativo exclusivamente.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en relación a la información jurídica.

SEGUNDA: El STJ presta a través de su Centro de Documentación Jurídica, servicios de búsqueda on-line y asesoramiento sobre bibliografía atendiendo a las demandas de información y préstamos de libros de los y las profesionales que integran la Fiscalía de Estado.

A tal fin LA FISCALÍA remite al Centro de Documentación Jurídica el listado actualizado de los y las profesionales, comunicando correo electrónico de cada uno de ellos; altas y bajas dentro de las 48 hs. de realizadas.

TERCERA: LA FISCALÍA por su parte se compromete a facilitar la participación de personal judicial, en especial el afectado a funciones administrativas, dentro del Poder Judicial en instancias de formación y capacitación así como el acceso a la base de datos de dictámenes o vistas de ese organismo.

CUARTA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años y se renueva automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se debe comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. Para el supuesto que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, debe notificarlo a la otra en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no da derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de lo acordado por el presente Convenio, es resuelta con el amigable espíritu de colaboración que lo anima, por ambas partes de común acuerdo.

SEXTA: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior para cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, a los 23 días del mes de Febrero de 2021.

Firmantes:

APCARIÁN - PÉREZ ESTEVAN.